



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Linda Briyid Ruiz Prieto
Demandado(s): INVERSIONES MOTOFUTURO S.A.S.
Radicación: 25269310300120220009600

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

1. TENER NOTIFICADO por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a INVERSIONES MOTOFUTURO S.A.S., de todas las providencias que se han proferido dentro de la presente acción, inclusive del auto admisorio, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 41 literal e del C.P.T.S.S., en concordancia con el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P.

Remítase el link del expediente digital a la parte demandada.

2. SEÑALAR las nueve de la mañana (9:00am) del día 20 de abril de 2023 para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 72 del C.P.T.S.S., oportunidad en la cual la parte demandada deberá contestar la demanda; se adelantará la audiencia de conciliación; de no haber acuerdo, se resolverá sobre las excepciones previas, se saneará la actuación, se fijará el litigio, se decretarán y practicarán las pruebas pedidas por las partes que sean conducentes, pertinentes y necesarias (por lo cual estas deberán allegar los documentos que se encuentren en su poder y presentar a los testigos cuya declaración pretendan). No se dispondrá oficiar, cuando el documento o documentos hayan podido solicitarse previamente por el interesado. En esa misma oportunidad se escucharán los alegatos de las partes y se dictará sentencia, si fuere posible. La iniciación de la audiencia será puntual y conforme al nuevo sistema oral (Ley 1149 de 2007). Prevéngase a la accionante y accionada sobre las sanciones que les acarrearán su inasistencia (artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007).

3. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams (o la que se informe en el correo de citación respectivo). Corresponde a la parte interesada asegurar que los testigos -y ella misma- tengan un lugar y condiciones adecuadas para rendir su declaración; y que durante todo el tiempo se asegure la debida privacidad, so pena de prescindirse de la prueba.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez (Auto tiene notificado, señala fecha)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 12, hoy 24 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624bb637ad1c0838c11716a2c173b9a587cdf313f42ef5c9494efb3f4d2459db**

Documento generado en 23/02/2023 01:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>